MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
DESPACHO DEL ALCALDE

Venadillo Tolima, 06 de marzo de 2025

Doctor:
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Departamento
Ibagué

Ref.: presentación propuesta técnico económica

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de regalías "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para el primer semestre de año 2025.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VENADILLO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el Departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente

ROLANDO GÓMEZ REYES
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE Venadillo

PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VENADILLO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA (VEREDAS QUE CUBRE)	CONDUCTOR	KILOMETROS	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	DIAS ATENDER	VALOR TOTAL DIA RUTA	VALOR TOTAL
OTONIEL GUZMAN (SEDE PRINCIPAL)	El Balso	N/A	6	6	$ 16.700,00	48	$ 100.200,00	$ 4.809.600,00
OTONIEL GUZMAN (SEDE PRINCIPAL)	Agrado Buenavista	N/A	6	26	$ 10.500,00	48	$ 273.000,00	$ 13.104.000,00
OTONIEL GUZMAN (SEDE PRINCIPAL)	El Salto	N/A	8	13	$ 13.500,00	48	$ 175.500,00	$ 8.424.000,00
OTONIEL GUZMAN (SEDE PRINCIPAL)	Piloto de Osorio	N/A	8	5	$ 26.000,00	48	$ 130.000,00	$ 6.240.000,00
OTONIEL GUZMAN (SEDE PRINCIPAL)	Puerto Boy	N/A	8	14	$ 19.300,00	48	$ 270.200,00	$ 12.969.600,00

LUIS CARLOS GALAN - FRANCISCO HURTADO - CAMILA MOLANO (Sedes Principales)	Palmarosa - Chicorita - Limones -	N/A	9	35	$ 16.200,00	48	$ 567.000,00	$ 27.216.000,00
LUIS CARLOS GALAN - FRANCISCO HURTADO - CAMILA MOLANO (Sedes Principales)	Buena Vista - Vile Parte Baja y Alta -	N/A	12	11	$ 18.000,00	48	$ 198.000,00	$ 9.504.000,00
LUIS CARLOS GALAN - FRANCISCO HURTADO - CAMILA MOLANO (Sedes Principales)	Mesa de Rio Recio - Punto la Estrella	N/A	6	16	$ 10.500,00	48	$ 168.000,00	$ 8.064.000,00
FRANCISCO HURTADO (Sede Principal)	Potrerito Totare	N/A	5	4	$ 5.300,00	48	$ 21.200,00	$ 1.017.600,00
LUIS CARLOS GALAN - FRANCISCO HURTADO - CAMILA MOLANO (Sedes Principales)	La Cubana	N/A	6	20	$ 16.200,00	48	$ 324.000,00	$ 15.552.000,00

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDIA DE Venadillo

LUIS CARLOS GALAN - FRANCISCO HURTADO - CAMILA MOLANO (Sedes Principales)	La Sierrita	N/A	9	17	$ 13.700,00	48	$ 232.900,00	$ 11.179.200,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	Rosa Cruz	N/A	7	26	$ 17.100,00	48	$ 444.600,00	$ 21.340.800,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	La Honda	N/A	6	15	$ 15.600,00	48	$ 234.000,00	$ 11.232.000,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	La Planada	N/A	5	16	$ 23.650,00	48	$ 378.400,00	$ 18.163.200,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	Balcones	N/A	6	8	$ 21.450,00	48	$ 171.600,00	$ 8.236.800,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	Palmar Betulia	N/A	7	17	$ 19.000,00	48	$ 323.000,00	$ 15.504.000,00
TERESA CAMACHO DE SUAREZ (Sede Principal)	La Argentina	N/A	8	7	$ 21.900,00	48	$ 153.300,00	$ 7.358.400,00
N ALUMNOS				**256**		**48**	**$ 4.164.900,00**	**$ 199.915.200,00**

Dando cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el ACUERDO 003 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL POR EL CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PARA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLMA "" aprobado por el Concejo Municipal de VENADILLO- Tolima de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la estrategia de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños con el beneficio de Subsidio de Transporte Escolar, el Municipio deberá comunicar por escrito al inicio de la entrega del Subsidio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se deriven del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros.

7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar.
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.
9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar.
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.

13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, y que corresponden

a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.

14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
15. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.
18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
19. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($199.915.200) M/CTE Aportados por el DEPARTAMENTO y el municipio aporta toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes

para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento

FORMAS DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificadas en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como representante legal del Municipio, bajo gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITCUCION:
Nombre: Alcaldía Municipal de Venadillo
Nit: 800.100.144-3
Dirección : Carrera 5 N° 3-39
Correo: alcaldia@venadilloa.gov.co

Cordialmente

ROLANDO GÓMEZ REYES
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDIA DE Venadillo

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio interadministrativo de transporte escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para el proceso de entrega de subsidio de transporte, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar modalidad subsidio de transporte y designando el respectivo supervisor del convenio, el cual se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.

ROLANDO GÓMEZ REYES
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE VENADILLO
GOBIERNO EN LINEA
NIT 809004023-2

ACUERDO No. 003
(febrero 20 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL BUSCANDO GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA".

El Concejo Municipal de Venadillo Tolima, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 44:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".
Que, por su parte, el artículo 67 de la norma suprema señala:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el artículo 366 de la Constitución Política "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del*

CONCEJO MUNICIPAL DE VENADILLO
GOBIERNO EN LINEA
NIT 809004023-2

Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" establece en su artículo primero el objeto de la ley el cual es:

"*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley*".

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, establece en su Artículo 4°: "Calidad y cubrimiento del servicio: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, faculta a los Concejos municipales para establecer subsidios:

"El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales".

Que, para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es menester que esta corporación aplique los lineamientos del Artículo 209 superior que se relaciona con los fines esenciales del Estado y de los principios constitucionales.

Que en la sentencia T-613 de 2019, la Corte Constitucional configura la necesidad del transporte escolar en los siguientes términos:

"(...) *el transporte escolar que permite la materialización del derecho fundamental a la educación comprende tanto el servicio que conduce a la institución como aquel que le permite retornar al estudiante, pues lo contrario, haría igualmente nugatorio el derecho"*

Que, en el municipio de Venadillo, contamos con cinco Instituciones Educativas, tres en el Sector Urbano y dos en el Sector Rural, con 25 sedes divididas en 8 sedes urbanas y 17 sedes rurales.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 20091E22600 de fecha 09/09/2009, emitió concepto de factibilidad de utilización del bono redimible como sistema de pago del subsidio de transporte escolar, que a la letra, reza "...es factible la utilización de subsidios por parte de entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios al transporte escolar a través de bonos por parte de las Secretarías de Educación...", dicho bono será emitido por la Alcaldía Municipal y deberán ser entregados a los padres de familia y estos a la vez a los transportadores para que sean ellos quienes los hagan efectivos en la respectiva entidad bancaria.

Que mediante oficio del 5 de Enero de 2024 de la Secretaria de Educación Departamental del Tolima y el Director de Cobertura Educativa de esta Secretaria, realizaron invitación a participar del Proyecto Transporte Escolar Vigencia 2024, indicándole a la Administración Municipal presentar oferta formal para la celebración de Convenio Interadministrativo por medio del cual la Gobernación del Tolima le otorgara recursos al Municipio de Venadillo por un valor de $200.000.000, cantidad proyectada para cubrir 80 días calendario académico bajo la modalidad que elija el Municipio (rutas de transporte escolar o subsidios condicionados a la asistencia), para que los niños del Municipio sean beneficiados con esta iniciativa.

Que la estrategia de entregar Subsidios de Transporte Escolar, es un beneficio que recibe el estudiante matriculado en las Institución Educativas del Municipio, el cual tiene como propósito garantizar el acceso y la permanencia a la Educación del estudiante, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde su vivienda hasta la Institución Educativa donde se encuentra matriculado, mediante vehículos automotores organizados en rutas, de acuerdo a su jornada académica y así evitar la deserción escolar.

Que los objetivos de esta estrategia de permanencia son los siguientes:

a) Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Venadillo.

b) Proceder de manera oportuna para que los estudiantes mediante el "Subsidio de Transporte escolar", acorten el tiempo de desplazamiento desde sus viviendas a las

Instituciones Educativas y viceversa y se evitar la deserción escolar y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

c) Garantizar el Derecho a la Educación, desarrollando acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable Municipio de Venadillo.

d) Generar condiciones de seguridad, calidad, oportunidad, eficiencia, sostenibilidad, accesibilidad en la movilidad de las niñas, niños y adolescentes de las Instituciones y así garantizar su permanencia en el sistema escolar.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **OBJETO:** Establecer la entrega de Subsidios de Transporte Escolar Rural para los estudiantes de Educación Básica y Media del sector rural del Municipio de Venadillo, buscando garantizar la permanencia en el sistema educativo en el Municipio de Venadillo Tolima.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION. El subsidio de transporte escolar para efectos del presente acuerdo se entenderá como una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Venadillo condicionada a la asistencia escolar regular durante el calendario académico y dirigido a estudiantes matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, según las directrices del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. MODALIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR. La Alcaldía Municipal con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes del sector rural a las instituciones educativas oficiales, podrá brindar el transporte escolar en dos modalidades **a)** Transporte escolar en rutas contratadas por la alcaldía o **b)** Subsidio de transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar.

Las rutas para cada vigencia serán establecidas de acuerdo a la necesidad del programa reportada por las instituciones educativas por lo que podrán ser modificadas, adicionadas o eliminadas.

PARAGRAFO UNICO: Para el proceso de vinculación de los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte escolar, el municipio deberá tener en cuenta lo establecido en la SUBSECCIÓN 1 "Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes" artículo 2.2.1.6.10.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y demás normatividad vigente que regule la materia.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. Los recursos para financiar el transporte escolar a través de la contratación de rutas o por subsidios de transporte escolar se efectuarán con cargo al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Educación y recursos propios de libre destinación que para el efecto establece la ley y/o con recursos propios, o los obtenidos mediante Convenios Interadministrativos suscritos con la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO. El ejecutivo municipal podrá realizar las gestiones que considere pertinentes para obtener recursos de otras fuentes.

ARTICULO QUINTO. OPERACIÓN. La Administración Municipal dispondrá la operación del subsidio de transporte escolar, cubriendo la totalidad del valor del transporte del alumno ida y regreso por día. La población beneficiaria del subsidio deberá quedar registrada en una base de datos de la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS PARA BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se establecen los criterios para la selección de los beneficiarios de la estrategia de transporte escolar y prestación del servicio para el municipio de Venadillo Tolima en los siguientes términos:

CRITERIOS DE ASIGNACION DE CUPOS	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO
1. **Estudiantes que residan a más de dos (2) kilómetros de distancia de la sede educativa y algunas de difícil acceso y topografía previamente establecidas, y que cumplan con las siguientes condiciones:** - Estudiantes residentes en zonas rurales donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarse y están matriculados en las sedes urbanas. - Estudiantes residentes en zona rural donde no exista oferta educativa por lo que deben desplazarse y están matriculados en sedes educativas ubicadas en zona rural. 2. **ESTUDIANTES MATRICULADOS:** Para la selección de los beneficiarios, la Secretaria General y de Gobierno, tomará como referencia los estudiantes reportados a través del Sistema de Matriculas Estudiantil (SIMAT). Inicialmente, con corte a 31 de enero de cada vigencia e iniciara las validaciones y cruces de información con los reportes remitidos.	Los beneficiarios de transporte escolar, deberán ser focalizados por los directivos y docentes en conjunto con los encargados de la Administración Municipal (alcalde, Secretaria General y de Gobierno) de acuerdo a los criterios establecidos, para identificar las rutas, vehículos necesarios y valor por día de cada ruta. Se deja establecido, que los padres de familia que utilicen medios alternativos para la movilidad escolar de los estudiantes, medio no motorizado, y que permite a los estudiantes trasladarse del lugar de residencia al colegio y viceversa, no harán parte de los beneficiarios de esta estrategia de Subsidio de Transporte Escolar, entendiéndose como medios alternativos: bicicletas, patines, patinetas, monopatín, desplazamiento caminando, motos, transporte de tracción animal, entre otros; ni tampoco harán parte de esta estrategia, los estudiantes que sean transportados en vehículos de propiedad de padres de familia y/o familiares.	**Para prestar el servicio de transporte escolar se deberán cumplir las siguientes condiciones:** A. En caso de adelantarse por rutas contratadas el municipio realizara la contratación de acuerdo a la normatividad vigente. B. En caso de hacerse por subsidio condicionado a asistencia escolar se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos que para el este caso establezca la administración municipal. C. Una vez postulados los aspirantes a tomar las rutas, estos presentaran la documentación que exige el Decreto Único reglamentario 1079 de 2015, quienes además no deberán tener antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes y situaciones que atenten contra la sana convivencia en comunidad. En caso de empate técnico entre dos postulados o más, el criterio de desempate corresponderá a los padres y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios para lo cual se tendrá en cuenta la hoja de vida del conductor y su comportamiento personal en comunidad.

PARAGRAFO. Las rutas de transporte escolar, solo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento para estudiantes de programas de educación para adultos.

ARTICULO SEPTIMO. VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo al valor total diario por estudiante en cada ruta y de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el Presupuesto Municipal de cada vigencia; además se tendrá en cuenta además la cantidad de estudiantes focalizados y priorizados por los rectores, información que deberá corresponder a lo reportado en el SIMAT.

PARÁGRAFO. Ajustes en el valor: Una vez focalizados y priorizados los estudiantes beneficiarios, y en caso de existir recursos disponibles en el Presupuesto Municipal, la Secretaria General y de Gobierno certificará la matricula con corte a 30 de junio de la vigencia, y podrá aumentar la cobertura de beneficiarios para el segundo semestre escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO: El monto establecido por la Administración Municipal para el subsidio Transporte Escolar, se cancelará mensualmente a cada uno de los titulares de derechos beneficiarios, durante el mes siguiente al mes certificado (mes vencido), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los rectores de las Instituciones Educativas, expedirán una certificación mensual donde se garantice la veracidad de la información registrada en las planillas diarias de control de asistencia.

2. La certificación y planilla mensual, deben ser presentadas en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, ante la Secretaria General y de Gobierno.

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La institución educativa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar la focalización y priorización de los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Acuerdo y de la reglamentación que se realice del mismo.
2. Remitir la relación de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del presente subsidio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de febrero de cada vigencia a la Secretaria General y de Gobierno. Los cuales deben estar registrados en el SIMAT a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.
3. El Estudiante debe contar con la respectiva caracterización en SIMAT de la condición socio - económica del estudiante beneficiario. Esta debe realizarse al momento del registro por parte de la institución educativa en el SIMAT.
4. Llevar a través del funcionario que designe la rectoría, el registro diario de la asistencia de los beneficiarios del subsidio.
5. Remitir a la Secretaria General y de Gobierno en forma digital (Excel) e impresa certificación y planilla mensual de asistencia, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al término del mes sujeto de certificación, la cual debe estar suscrita por el rector de la Institución Educativa. La planilla mensual deberá contener la siguiente información: documentos de identidad, nombre del beneficiario, días asistidos durante el mes, días no asistidos durante el mes, observación y novedades.
6. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre los procedimientos establecidos para el reconocimiento del subsidio y las condiciones de pago; igualmente sobre los deberes y obligaciones de los beneficiarios del subsidio.
7. Realizar seguimiento de las inasistencias injustificadas de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar.
8. Mantener actualizado el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, con la caracterización correspondiente de los estudiantes.

9. El rector no certificará el pago de los días; los estudiantes que no asistan a clase, a excepción de que la inasistencia; sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución educativa con los soportes correspondientes.

ARTICULO DECIMO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el subsidio de transporte escolar y el reconocimiento del mismo.
2. Verificar por intermedio del supervisor que designe la Secretaria General y de Gobierno, la planilla remitida por cada Institución Educativa, la cual registra la asistencia a clases de los beneficiarios del subsidio, con el fin de establecer el monto real a pagar y la continuidad del beneficio.
3. Hacer el pago o entrega de los subsidios de transporte a los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y demás obligaciones de las partes intervinientes en el presente acuerdo.
4. Solicitar a la institución Educativa los reportes y/o documentos necesarios a que haya lugar, para el control y seguimiento del subsidio de transporte escolar.
5. Reglamentar en un término no mayor a un (1) mes los lineamientos técnicos para garantizar el programa de transporte escolar a través de subsidio condicionado a asistencia.
6. Establecer para cada vigencia el valor diario ida y regreso del subsidio condicionado a asistencia escolar para cada ruta.
7. Realizar el seguimiento al mantenimiento y estado de los vehículos en periodos inferiores a seis meses; por parte de delegados competentes designados por la Administración Municipal con el fin de evitar al máximo los riesgos y perjuicios que atenten contra la integridad física de estudiantes y conductores.

8. La Secretaría General y de Gobierno hará la respectiva recepción, análisis y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en contra o a favor del servicio de transporte, conductor o vehículo, que recibirán un trato de alta importancia y serán tenidas en cuenta para evaluar la calidad del servicio, del vehículo y del conductor para su respectiva certificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Hacienda, pagará el subsidio de transporte escolar, hasta agotar el presupuesto que para tal efecto se disponga en cada vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CAUSALES DE PERDIDA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

1. Cuando el estudiante supere 10 días de inasistencia por vigencia injustificada a las actividades escolares, teniendo en cuenta que la justificación puede ser médica o escrita donde el padre de familia y/o acudiente exponga las razones de la inasistencia, junto con su nombre, documento y firma.
2. Por comportamiento contrarios a la convivencia escolar, tipificados en el manual de convivencia de la institución educativa y que afecte el normal desarrollo de la ruta escolar, los cuales se someten a consideración del consejo institucional al que corresponda.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige desde la fecha de su publicación y sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE VENADILLO
GOBIERNO EN LINEA
NIT 809004023-2

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No.003 ***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL BUSCANDO GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA***". Fue aprobado en debates diferentes celebrados los días 15 y 20 de febrero de 2024 y conforme en lo dispuesto en el artículo 73 y de la ley 136/94, tuvo ponencia positiva de la comisión conjunta de: presupuesto y servicios, cuyos ponentes fueron los concejales: **FRANKLIN DAVID REYES CARRILLO** y **JOHN EDISSON ARANZALES DELGADO**

ERIKA PATRICIA LEAL RUEDA
Secretaria General

EXPEDIDA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA A LOS (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

CRISTIAN CAMILO CRUZ MOLINA
Presidente

ERIKA PATRICIA LEAL RUEDA
secretaria general

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
DESPACHO ALCALDE

ALCALDIA DE Venadillo

El día veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), se recibió el Acuerdo No. 003 del 20 de febrero de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL BUSCANDO GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNCIPIO DE VENADILLO - TOLIMA"***, expedido por el Concejo Municipal, pasa a despacho del alcalde para su respectiva sanción.

CARLOS FELIPE CAICEDO MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

SANCIONADO
El Alcalde,

ROLANDO GÓMEZ REYES
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 003 de febrero 20 de 2024 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL BUSCANDO GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNCIPIO DE VENADILLO - TOLIMA"***, fue sancionado hoy veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024), en observancia de la ley 136 de 1994.

Dada en Venadillo Tolima, hoy veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE CAICEDO MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno

Este acuerdo se publica de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, hoy veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE CAICEDO MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno